



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro



**CONVENIO N° 0002-2023- MIDAGRI-PROVRAEM/DE**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – PROVRAEM Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS DE ROCCHAC- TAYACAJA – HUANCVELICA.**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, EL PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – PROVRAEM, identificado con RUC N° 20600004001, con domicilio legal en el Jr. Progreso S/N Barrio Aurora Ayna San Francisco Ayacucho – La Mar, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **ING. JOEL CUSQUISIBAN MINCHAN** identificado con DNI. N° 40634264 a quien en adelante se denominará **EL PROVRAEM**, designado mediante Resolución Ministerial N° 0462-2022-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 04 de noviembre de 2022, y de otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS DE ROCCHAC, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO HUANCVELICA**, identificada con RUC N° 20231941551, con domicilio legal en Plaza Principal S/N – San Marcos de Rocchac, Provincia de Tayacaja y Región Huancavelica, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representada por su Alcalde Sr. **JOSÈ LUIS ROMERO VELIZ**, identificado con DNI N° 45550406, con correo electrónico mdsrocchac2023.2026@mail.com, con Credencial-JNE, publicada en el diario oficial "El Peruano" el **10 de noviembre de 2022**, en los términos y condiciones que contienen las Cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**EL PROVRAEM**, es un Proyecto Especial creado en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego y supervisado por el despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es generar el Desarrollo de la actividad económica en el ámbito de intervención del VRAEM, teniendo como objetivo general contribuir a elevar el nivel de desarrollo rural con enfoque territorial, de manera competitiva, sostenible, inclusiva y coordinada multisectorialmente, con los actores públicos y privados en el ámbito de intervención.

Asimismo, promueve y ejecuta, programas y proyectos con fines de mejorar la competitividad, asociatividad, cadenas productivas, innovación tecnológica y acceso al financiamiento, la gestión productiva forestal y sostenibilidad ambiental. Articula la intervención multisectorial e intergubernamental con las entidades públicas y privadas para la inclusión, provisión de infraestructura rural, prestación de servicios y seguridad alimentaria; y fortalecer la institucionalidad y capacidades de los gobiernos Regionales y Locales, a fin de brindar bienes y servicios de calidad a la sociedad civil organizada, en lo que corresponda.

**LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano con personería jurídica de derecho público y autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, como órgano del Gobierno local tiene por finalidad entre otras promover el desarrollo económico local.

**LA MUNICIPALIDAD y EL PROVRAEM**, están, facultados para suscribir convenios interinstitucionales de colaboración, coordinación, articulación de servicios agrarios cooperación en la formulación de estudios de pre inversión agrarios e infraestructura de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS DE ROCCHAC  
ALCALDE  
José Luis Romero Veliz

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
PROVRAEM

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
DIR. DE LA OFICINA DE PROMOCIÓN, PRESUPUESTO Y SEGUIMIENTO  
PROVRAEM

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
ASESORIA LEGAL  
PROVRAEM



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro



riego. Acciones que contribuyan a mejorar la producción y productividad agropecuaria, principalmente en la producción de cultivos tropicales de los productores organizados, comunidades y/o centros poblados; dentro del ámbito de intervención del PROVRAEM y de la circunscripción del Distrito de San Marcos de Rocchac, Provincia de Tayacaja, Región de Huancavelica.

Cuando en el presente convenio se refiere a **LA MUNICIPALIDAD** y **EL PROVRAEM** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.2 Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.3 Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias. Derogado con la ley de INVIERTEPE.
- 2.4 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.5 Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- 2.6 Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.7 Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048.
- 2.8 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública
- 2.9 Decreto Supremo N° 011-2014- MINAGRI, mediante el cual se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 0554-2014, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM.
- 2.11 Decreto Supremo N° 074-2012-PCM, que declara de prioridad nacional el desarrollo económico social y pacificación del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM, y se crea la Comisión Multisectorial para la pacificación y Desarrollo Económico Social en el Valle los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – CODEVRAEM.
- 2.12 Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.13 Directiva N° 001-2011- EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

### CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Establecer una relación de cooperación Interinstitucional para aunar esfuerzos e impulsar el desarrollo de actividades en materia de servicios agrarios y formulación de estudios de pre inversión agrarios e infraestructura de riego para mejorar la sostenibilidad (económica, social y ambiental) y la competitividad de los productores agrarios, así como la calidad de vida de la población del ámbito local.

### CLAUSULA CUARTA: MODALIDADES DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL Y AMBITO DE INFLUENCIA

1. Diseño y ejecución conjunta de proyectos y actividades que faciliten el cumplimiento de los compromisos tanto del **PROVRAEM** como de **LA MUNICIPALIDAD**.
2. Propiciar la colaboración activa de la población beneficiada en los proyectos que se ejecuten en virtud del presente convenio.
3. El presente convenio no impide a ninguna de las partes, el celebrar convenios similares con otras instituciones.

Distrito de San Marcos de Rocchac  
Municipalidad Provincial de Tayacaja  
José Luis Romero Véliz  
ALCALDE





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro



- El ámbito donde se desarrollará el convenio, es el Distrito de San Marcos de Rocchac, de la Provincia de Tayacaja - Región Huancavelica.

### CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

#### 5.1. DEL PROVRAEM

Articulación para la prestación de servicios agrarios a las asociaciones, cooperativas y productores de la jurisdicción del Distrito de San Marcos de Rocchac, de la Provincia de Tayacaja - Región Huancavelica.

- ✓ Asesoría técnica durante la formulación de estudios de pre inversión e inversión ejecutados por la municipalidad distrital.
- ✓ Gestión de presupuesto ante al MIDAGRI para la ejecución de los proyectos productivos y de riego que fuesen transferidos por la Municipalidad al PROVRAEM.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS DE ROCCHAC  
 José Luis Romero Véliz  
 ALCALDE



#### 5.2. DE LA MUNICIPALIDAD

- ✓ Formular y/o realizar las actividades de formulación de estudios de pre inversión e inversión.
- ✓ **Transferir los expedientes técnicos al PROVRAEM, solicitando su evaluación y cambio de unidad ejecutora, para su posterior financiamiento y ejecución de los mismos.**
- ✓ Promover proyectos que permita identificar, valorar y atender las principales demandas de los productores en las cadenas de valor de cultivos tropicales y forestales de la localidad.
- ✓ Articulación para la prestación de servicios agrarios (asistencia técnica y capacitaciones) a las asociaciones, cooperativas y productores de la jurisdicción del Distrito de San Marcos de Rocchac, de la Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica.
- ✓ Apoyar en las gestiones para obtener Contrapartida de recursos financieros que cofinancien proyectos o actividades en beneficio de poblaciones objetivas ya definidas, así como respaldar y apoyar los programas y proyectos que, en el marco de la cooperación internacional, para la gestión de recursos técnicos y financieros.



### CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

**LAS PARTES** convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.



### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

El presente Convenio Marco se concretiza mediante la suscripción de Convenios Específicos, estableciendo ambas partes los lineamientos y pautas sobre temas de interés común, definiéndose los objetivos generales y específicos, obligaciones, plazos, financiamiento, responsables, así como todo aquello relacionado con los procesos o resultados de los Proyectos desarrolladas en el marco del presente Convenio Marco. "



### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro



- Por **EL PROVRAEM**: el Director(a) de la Dirección Zonal de Tayacaja o quien este designe.
- Por **LA MUNICIPALIDAD**: el Gerente de Desarrollo Económico o quien este designe.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional.

### CLÁUSULA NOVENA: DEL ÁMBITO

El ámbito de desarrollo y ejecución del presente Convenio Marco comprende la jurisdicción vinculada con las áreas de influencia de **LA MUNICIPALIDAD** y de la Dirección Zonal TAYACAJA - **PROVRAEM**.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

**LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio Marco, tendrá una vigencia de dos (2) años, marzo 2023 – marzo 2025, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**. La decisión será comunicada por escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

### CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de Convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

**LAS PARTES** declaran que concurren al presente convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS DE TAYACAJA

José Luis Romero Véliz  
ALCALDE





PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro



De común acuerdo LAS PARTES podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio Marco mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionados mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la misma colaboración para la solución de las divergencias.

**CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto, por cualquiera de las siguientes causales:

- 17.1 Por finalización de la vigencia del presente convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo.
- 17.2 Por mutuo acuerdo de las partes.
- 17.3 Por falta de financiamiento para la ejecución de proyectos y/o programas.
- 17.4 Por disolución y/o extinción de las instituciones involucradas en el presente documento.
- 17.5 Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor debidamente justificadas que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio.
- 17.6 Por mandato legal expreso.
- 17.7 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles adecúe sus actividades conforme sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en el Distrito de San Marcos de Rocchac, Provincia de Tayacaja, Región Huancavelica, a los 15 días del mes de marzo del 2023.



**POR EL PROVRAEM**

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC ENE Y MANTARO PROVRAEM

ING. JOEL CUSQUISIBAN MINCHAN

JOEL CUSQUISIBAN MINCHAN  
Director Ejecutivo

**POR LA MUNICIPALIDAD**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS DE ROCCHAC

JOSE LUIS ROMERO VELIZ  
ALCALDE

JOSE LUIS ROMERO VELIZ  
Alcalde



Handwritten text and signatures in the top left section.

Handwritten text below the first signature block.

Handwritten text in the top right section.



Handwritten text and signatures on the right side.

Handwritten text below the second signature block.

Large block of handwritten text in the middle of the page.

Second large block of handwritten text in the middle of the page.

Third large block of handwritten text in the middle of the page.

Fourth large block of handwritten text in the middle of the page.

Fifth large block of handwritten text in the middle of the page.

Sixth large block of handwritten text in the middle of the page.

Seventh large block of handwritten text in the middle of the page.

Eighth large block of handwritten text in the middle of the page.

